



Boletín Oficial

d e l a p r o v i n c i a d e M u r c i a

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la leyenda «Real». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

LOS GRANDES DE 3 de Abril y 25 de Octubre de 1918. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin preyo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Arifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 ▶	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 ▶	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Dña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 322 de 18 Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.286.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Juan Moya Palma, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada de la siguiente nota:

NOTA: Redactada en la forma prescrita en el artículo 9.^o del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, relativa al aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura.

Nombre del peticionario: Juan Moya Palma.

Clase de aprovechamiento: fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros por segundo

Corriente de donde se deriva: Río Segura.

Término municipal donde radican las obras: Calasparra.

Lo que se inserta en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual ha de presentar el peticionario el correspondiente proyecto de las obras, admitiéndose también, durante dicho periodo de tiempo otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de que se trata ó sean incompatible con él.

Murcia 17 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,
Miguel Martín.

Tercera sección.

Número 2.288.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Circular.

No habiéndose recibido ni en esta Presidencia ni en la Comisión provincial, el acuse de recibo indicando la fecha de la sesión en que las Corporaciones municipales quedaron enteradas del acuerdo de dicha Comisión, fecha 15 de Octubre último, publicado en Circular núm. 2.091 del Sr. Gobernador civil en el Boletín Oficial del dia 21 del mismo mes, cuyo hecho lamentable demuestra no prestar los Ayuntamientos el acatamiento debido á lo dispuesto por sus Superiores jerárquicos, y á fin de preparar la labor que á esta Presidencia se le encomienda, ha acordado por hoy requerir á los individuos que componen los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Campillos del Río, Cieguén, Librilla, San Javier y La Unión, para que en el término de un mes á contar desde la publicación de esta Circular, justifiquen por medio de documentos fehacientes, ante la Comisión provincial los extremos siguientes:

1.^o Relación certificada de los individuos que desempeñan el cargo de Alcalde y Concejales.

2.^o Los ingresos autorizados en el presupuesto vigente y cuantía calculada en el mismo á cada uno de ellos.

3.^o Las cantidades recaudadas por cada uno de los ingresos hasta la fecha del documento.

4.^o Relación certificada de todos los pagos satisfechos en igual período, expresándose separadamente su importe en cada caso;

5.^o Justificación de que se han puesto en práctica á su tiempo debido todos los medios autorizados para la recaudación, y de los obstáculos legalmente insuperables que en su caso hayan impedido hacer efectivos los ingresos.

Murcia 17 de Noviembre de 1919.

— El Presidente, Agustín Escrivano.

Cuarta sección.

Número 2.263.

Requisitoria.

Montero Agüera José, hijo de Juan y Teresa, natural de Cartagena (Murcia), nacido el 6 de Febrero de 1895, profesión jornalero, de 25 años de edad, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33. Don Francisco Padillo Garrido, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 11 Noviembre de 1919.

— El Alférez Juez instructor, Francisco Padillo.

Número 2.162.

Requisitoria.

Ruiz Paredes Norberto, hijo de Agustín y de María, natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, profesión sastre, de 24 años de edad, estatura 1.560 metros, pelo castaño, cejas al pavo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá ante el Comandante Juez instructor D. Mariano Melguizo, de este Batallón, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen Suceso, en Barcelona, comparecerá en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Barcelona 13 de Octubre de 1919.

— El Comandante Juez instructor, Mariano Melguizo.

Quinta sección.

Número 2.287.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

CONVOCATORIA

Por la presente se anuncia el concurso público para el arriendo directo por la Hacienda de los derechos de consumos y recargos correspondientes á las poblaciones

que comprende la relación que se acompaña de la Administración de Propiedades é Impuestos, cuyo concurso se hallará abierto todos los días hábiles de la segunda quincena del mes actual, sirviendo de tipo anual para cada población el total de los referidos derechos y recargos respectivos que figuran en la citada relación, pudiendo hacerse las proposiciones por un año, á contar de 1.^o de Abril próximo á 31 de Mayo de 1921.

Para tomar parte en el concurso será requisito previo el depósito del cinco por ciento del tipo correspondiente á la población que se refiere la respectiva proposición, que se hará por escrito en papel de la clase doce y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, presentándose en pliego abierto acompañando del resguardo de la Caja de Depósitos ó Sucursal de la misma importante dicho cinco por ciento y la cédula del interesado.

Los referidos pliegos deberán ser presentados en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, ante la Junta nombrada para el concurso de las doce á las trece horas de cualquiera de los días hábiles que comprende el mismo y en el último de ellos, desde las trece á las quince se admitirán pujas á la llana sobre las proposiciones presentadas, cerrándose el concurso.

El pliego de condiciones, importe de las fianzas definitivas y demás datos referentes á este asunto, quedan demandado desde el dia de hoy al 30 del actual ambos inclusive, de once á doce, en la citada Administración de Propiedades é Impuestos.

Los Ayuntamientos deudores podrán no obstante evitar la adjudicación provisional de los arriendos satisfaciendo antes sus descubiertos.

Murcia 15 de Noviembre de 1919.

— José Gallostra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que adjunta como igualmente resguardo del depósito provisional, acepta el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal correspondientes al pueblo de... y año 1920-21, con especial sujeción al concurso publicado por la Hacienda en el Boletín Oficial de esta provincia del dia.... y al pliego de condiciones correspondientes, por la cantidad anual de (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los arts. 238 y 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, declarados subsistentes por Real orden de 8 de Julio de 1911, forma esta Administración para que tenga lugar el concurso público que aquellos determinan, para el arriendo directo por la Hacienda durante el año económico de 1920-21, de los derechos de consumos y recargos municipales correspondientes a las poblaciones de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del importe de dos trimestres ó parte de ellos, y en las cuales en la actualidad se utilizan los medios que se indican, habiéndose tenido en cuenta tanto el art. 1º de la ley de 12 de Junio de 1911 como las modificaciones que de sus preceptos hacen los arts. 8º de las leyes de 26 de Diciembre de 1914 y 23 de igual mes de 1916, así como la confirmación de la procedencia de este concurso hecha por el art. 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Número	POBLACIONES	Habitantes según el Censo de hecho de 1900.	Importe del cupo total del Tesoro.	Importe del recargo municipal rectificable en los casos que cita el pliego de condiciones	Total de ambos conceptos que sirve de tipo para este concurso	Medio adoptado en la actualidad por el Ayuntamiento respectivo	Producto obtenido en subastas anteriores	Pts. Cts.
1	Abarán	3.834	9.968 40	11.134 01	21.102 41	Admón. municipal	127.450	
2	Aguilas	15.868	92.827 80	92.827 80	185.655 60	Id.	9.535 11	
3	Aledo	970	1.600 50	1.864 60	3.475 10	Id.	34.700	
4	Alguazas	2.559	6.653 40	7.526 93	14.180 33	Reparto vecinal.	"	
5	Alhama de Murcia	8.461	21.998 60	25.051 02	47.049 62	Id.	85.002	
6	Archena	4.590	11.934 »	13.527 80	25.461 80	Admón. municipal.	94.261 07	
7	Beniel	1.621	3.160 95	3.570 12	6.731 07	Id.	11.400	
8	Blanca	3.842	10.181 30	11.389 49	21.570 79	Id.	42.522	
9	Calasparra	6.442	22.869 10	26.367 32	49.236 42	Reparto general.	9.947 42	
10	Campos del Río	1.491	4.174 80	4.785 95	8.960 75	Reparto vecinal.	3.910	
11	Caravaca	15.846	45.144 98	52.973 22	98.118 20	Admón. municipal.	14.770 30	
12	Ciegos	11.601	57.245 90	57.245 90	114.491 80	Id.	11.330 65	
13	Cieza	2.286	5.943 60	6.944 32	12.887 92	Id.	221.953 72	
14	Cotillas (Las Torres de)	13.626	79.712 10	89.527 90	169.240 »	Reparto vecinal.	"	
15	Cotillas (Las Torres de)	2.606	6.775 60	7.980 32	14.755 92	Admón. municipal.	108.195	
16	Fortuna	5.615	14.599 »	17.171 35	31.770 35	Reparto general.	"	
17	Fuente-Alamo de Murcia	9.969	16.947 30	20.053 76	37.001 06	Admón. municipal.	3.910	
18	Jumilla	16.446	96.209 10	113.230 92	209.440 02	Reparto vecinal.	"	
19	Librilla	2.465	6.409 »	7.128 80	13.537 80	Admón. municipal.	"	
20	Lorquí	11.439	3.741 40	4.289 68	8.031 08	Id.	"	
21	Mazarrón	23.284	171.137 40	203.653 50	374.790 90	Reparto vecinal.	"	
22	Molina de Segura	8.615	24.122 »	28.254 75	52.376 75	Admón. municipal.	"	
23	Moratalla	12.689	45.045 95	52.152 14	97.198 09	Reparto general.	"	
24	Mula	11.922	42.823 10	47.351 59	89.674 69	Reparto vecinal.	64.608	
25	Pacheco	8.549	16.243 10	18.991 72	35.234 82	Admón. municipal.	"	
26	Pliego	2.745	7.137 »	8.390 »	15.127 »	Id.	11.928 35	
27	Pinatar	2.646	5.029 30	5.788 96	10.818 26	Reparto general.	"	
28	Ricote	2.597	6.752 20	7.746 62	14.498 82	Id.	"	
29	San Javier	4.489	6.060 15	7.272 18	13.332 33	Id.	"	
30	Totana	13.703	53.691 90	62.004 63	115.696 53	Id.	"	
31	Ulea	1.198	2.336 10	2.668 66	4.974 76	Admón. municipal.	"	
32	Villanueva	963	1.877 85	2.421 16	3.999 01	Id.	"	
33	Yecla	18.743	187.761 05	156.926 13	294.687 18	Id.	"	

Murcia 15 de Noviembre de 1919.—Manuel Caballero.

Sexta sección.

Número 2.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo tomado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día nueve del actual, desde el día quince del corriente mes al quince del próximo Diciembre, se procederá á la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del corriente ejercicio en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y horas de nueve á una.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Abanilla 11 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Julio Atienza.

Octava sección.

Número 1.975.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ALEDO

Don Jacobo Gil Berrial, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certificalo: Que según resulta de las actas levantadas en los días 2 y 3 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1920 y 1921, bajo la presidencia de D. Alfonso Andreo Romera, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecta de cada uno se especifica.

VOCALES

D. Francisco Andreo Romera, Concejal.
Eleuterio Sánchez Andreo, ex Juez.

D. Pedro Pallarés García, territorial.
Diego Ros García, id.
Agustín Nortes Sánchez, industrial.
Bartolomé Martínez Andreo, id.

SUPLENTES

D. Bartolomé Martínez Gállego, Concejal.
Francisco Alcaraz Andreo, ex Juez.
Alfonso Sánchez Andreo, territorial.
Benito Pallarés García, id.
Pedro López Mulero, industrial.
Francisco Pallarés Martínez, id.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Aledo á dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Presidente, Andreo.

Murcia 12 de Noviembre de 1919.—El Gobernador interino.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández